



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES

OBJETO: “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ (TELEFONÍA IP), ASÍ COMO EL SERVICIO DE ENTRENAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, BASADA EN LOS CONCEPTOS DE CONVERGENCIA DE REDES DE VOZ Y DATOS, PARA EL ICFES”.

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA IC-003-2019

ACTA DE DECLARATORIA DE FALLIDO

La Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes**, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, en virtud de las facultades estipuladas en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014 y considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, **El Icfes** es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.
2. Asimismo, la citada norma señala que el régimen aplicable a la contratación del **Icfes** es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Acuerdo 006 del 24 de septiembre de 2015, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**.
3. Que el numeral 2 del artículo 19 del Decreto 5014 de 2009 modificó la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -**Icfes**.
4. Que **El Icfes**, con el liderazgo de la Dirección de Tecnología e Información en conjunto con sus subdirecciones, ha venido dando continuidad con la implementación de la política de Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea) de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, modificado por en el Decreto 1008 de 2018¹, la cual así mismo hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015² y reglamentado en el Decreto 1499 de 2017³. El objetivo de esta política es “*Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*”. Para lograrlo, la política establece las líneas de acción que deben ser acogidas por las entidades, en las que se incluye, el componente de “*TIC para el Estado*” y el componente de “*TIC para la sociedad*”.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

³ Por medio del cual se modifica el Decreto **1083** de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo **133** de la Ley 1753 de 2015



Estos dos componentes utilizan como habilitador transversal, para lograr los propósitos definidos en la política, la definición y el mantenimiento de Arquitectura Empresarial de la Entidad, siguiendo los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, para que el uso de las tecnologías de la información sea coherente y acorde con las características y necesidades de las entidades públicas.

5. Que en el desarrollo de los ejercicios de Arquitectura Empresarial, ejecutados al interior del Icfes, para el dominio de Estrategia TI, se construyó el Plan Estratégico de TI. Los ejercicios de planeación estratégica de TI han alineado los objetivos de Tecnología e Información con los objetivos estratégicos del Instituto, de manera que las iniciativas y proyectos implementados generen valor estratégico a la Entidad. Para favorecer el logro de los siguientes objetivos estratégicos del Icfes: **1) Optimizar los procesos misionales y 2) Fortalecer en uso de tecnología.** La Dirección de Tecnología e Información ha definido el objetivo de Tecnología e Información de: *“Optimizar los procedimientos del proceso de gestión de tecnologías en información través del uso de mejores prácticas y sistemas de información apropiados”*. A su vez, este objetivo de Tecnología e Información se logra, a través de la implementación del dominio de servicios Tecnológicos más precisamente para el lineamiento LI.ST.03 el cual define el deber de la Dirección de Tecnología e Información de *“debe gestionar la operación y el soporte de los servicios tecnológicos, en particular, durante la implementación y paso a producción de los proyectos de TI, se debe garantizar la estabilidad de la operación de TI y responder acorde al plan de capacidad.”*. Así como el lineamiento LI.ST.05 el cual define el deber de la Dirección de Tecnología e Información de *“garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.”*
6. Que dentro de los planes de modernización, **El Icfes**, ha fortalecido el dominio de servicios tecnológicos, en el cual se establece: *“...La gestión de tecnología debe proveer un servicio permanente que beneficie a todos los usuarios tanto internos como externos. La gestión de los siguientes elementos garantiza la prestación de los servicios tecnológicos: - Suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica y de sistemas de información. - Alta disponibilidad para una operación continua. - Servicios de soporte técnico a los usuarios. – Seguridad”*.
7. Que la estrategia de servicios tecnológicos contempla el desarrollo de los siguientes aspectos: **a) Arquitectura de infraestructura tecnológica. b) Procesos de gestión: capacidad, puesta en producción y operación. c) Servicios de conectividad. d) Servicios de administración y operación. e) Soporte técnico y mesa de ayuda. f) Seguimiento e interventorías**⁵.
8. Que en la actualidad **El Icfes**, soporta su operación tecnológicamente mediante servicios implementados en una red de computadores, de aproximadamente 400 usuarios entre funcionarios y personal de apoyo, en un esquema de administración centralizada. Así como también se soporta con una infraestructura de servicios de conectividad y de comunicaciones de telefonía IP.
9. Que **El Icfes**, requiere un sistema de comunicaciones unificadas que le permita administrar de forma simple y centralizada las diferentes llamadas y mensajes que lleguen desde diferentes dispositivos como tabletas, celulares, teléfonos fijos y computadores de escritorio, que a su vez, facilite el acceso a la información reportada con el fin de poder tomar decisiones que permitan mejorar el servicio, con este tipo de comunicaciones se contará con una solución integral, que se soportará con todos los equipos requeridos. De esta forma, **El Icfes** se libera de los costos de operación y mantenimiento de la

⁴ <https://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3-propertyvalue-8061.html>

⁵ DOCUMENTO - VERSIÓN ACTUALIZADA DEL MODELO DE GESTIÓN IT4+



infraestructura, con esta nueva solución **El Icfes** ya no necesitará adquirir una planta telefónica, ya que el proveedor que se seleccionó deberá entregar este servicio proveyendo directamente una solución de voz a través de Internet al Instituto. Así mismo, con esta solución **El Icfes** podrá gestionar de forma más eficiente sus necesidades y recursos, e incrementar o disminuir el número de líneas y funcionalidades por usuario, también se podrá identificar de forma adecuada los equipos que deberá adquirir para atender la demanda de la Entidad de acuerdo a las necesidades de cada área y a su vez se podrá gestionar de forma más eficiente todas las funcionalidades de comunicaciones unificadas generando reportes de las llamadas realizadas, y llevando el control y gestión de las mismas.

10. Que de acuerdo con lo anterior, se adelantó el proceso para *“Contratar el arrendamiento de una solución de comunicaciones de voz (Telefonía IP), así como el servicio de entrenamiento, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, basada en los conceptos de convergencia de redes de voz y datos, para el Icfes”*.
11. Que el presente proceso de selección se adelantó mediante la modalidad prevista en el literal b) numeral ii) del artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 2015, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en el cual señala que la invitación Cerrada procede en el siguiente caso: *“Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse de igual o inferior a novecientos salarios mínimos legales mensuales (900 smlmv) y superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv), salvo que, por razón de condiciones diferentes al precio, deba aplicarse otro procedimiento de selección regulado en el presente manual”*.
12. Que el día 26 de marzo de 2019 la Ordenadora del Gasto de la Entidad, invitó a presentar oferta a las empresas: **a) BUSINESS ALIANCE GROUP SAS -BAG.SAS**, mediante Comunicación Interna No. 20192300197931 del 26 de marzo de 2019; **b) EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP**, mediante Comunicación Interna No. 20192300197961 del 26 de marzo de 2019; **c) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP** mediante Comunicación Interna No. 20192300197981 del 26 de marzo de 2019; **y d) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** mediante Comunicación Interna No. 20192300198031 del 26 de marzo de 2019; remitiendo al correo electrónico el mismo día, la Invitación a presentar Ofertar, el Documento de Condiciones, Formatos correspondientes y Anexos a los que había lugar.
13. Que dentro del término establecido en el Cronograma que rigió el Proceso de Selección Invitación Cerrada IC-003-2019, los interesados presentaron observaciones al Documento de Condiciones y sus correspondientes anexos.
14. Que mediante Adenda No. 01 de fecha 1 de abril de 2019 enviada a los correos electrónicos de las empresas invitadas, se amplió el término para dar respuesta a las observaciones presentadas por parte de los interesados.
15. Que la Entidad dio respuesta a las observaciones de los interesados mediante los documentos: 1) *“DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES”*; 2) *“DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES”*; y 3) *“DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES”*; enviados a los correos electrónicos de las empresas invitadas el 2 de abril de 2019.
16. Que mediante Adenda No. 02 de fecha 2 de abril de 2019 enviada a los correos electrónicos de las empresas invitadas, se modificó: parcialmente las Funcionalidades Básicas Extensiones del numeral 4 - COMPONENTES- del ANEXO No. 2 - ANEXO TÉCNICO; parcialmente las Troncales SIP del numeral 4 -



COMPONENTES- del ANEXO No. 2 - ANEXO TÉCNICO; el numeral 3.7.1 -Obligaciones Específicas del Contratista- del Documento de Condiciones; el literal c. -Razón de Cobertura de Intereses- del subnumeral 5.2.2. -INDICADORES FINANCIEROS (cumple – no cumple)- del numeral 5.2. -CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL- del Documento de Condiciones.

17. Que así mismo, la Entidad dio respuesta a las observaciones jurídicas extemporáneas allegadas al correo de contratación@icfes.gov.co el día 4 de abril de 2019, remitiéndolas a los correos electrónicos de las empresas invitadas.
18. Que el día 5 de abril de 2019 a la 9:00 am, se realizó el cierre y recepción de las ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso, en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del **Icfes**, Piso 15, y se procedió a realizar la AUDIENCIA DE ACTO DE CIERRE, tal como constan en el Documento de Cierre, publicado en la página Web de la Entidad y enviados a los correos electrónicos de las empresas invitadas el mismo día, registrando la recepción de las ofertas de los siguientes proponentes:

PROPONENTE:
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. ESP

19. Que el día 9 de abril de 2019, el Comité Evaluador publicó en la página Web de la Entidad y envió a los correos electrónicos de las empresas invitadas, el “Consolidado Informe de Evaluación”, del Proceso de Selección Invitación Cerrada IC-003-2019, indicando que: “(...) los proponentes **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. ESP.**, incurrieron en causales de rechazo, de conformidad con el numeral 16 -Causales de Rechazo- en la cual se estableció: “Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente Documento de Condiciones”, del documento de Condiciones de la Invitación Cerrada IC-003-2019, igualmente lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 1.3 -Presupuesto Oficial Total- del mismo documento, el cual indica que: “Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el **VALOR ASIGNADO A CADA ITEM** determinado en el Estudio de Mercado (incluido IVA), **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA**”(...).”
20. Que como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador del Proceso de Selección Invitación Cerrada No. IC-003-2019 recomendó al Ordenador del Gasto del **Icfes**, declarar fallido el Proceso de Selección Invitación Cerrada No. IC-003-2019, al no cumplir los oferentes con lo establecido en el proceso de selección.
21. Que dentro del término establecido en el Cronograma que rigió el Proceso de Selección Invitación Cerrada IC-003-2019, los proponentes presentaron observaciones al documento “Consolidado Informe de Evaluación”
22. Que mediante “DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN” y el “CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN FINAL” de fecha 12 de abril de 2019, la Entidad publicó en la página Web y envió a los correos electrónicos de las empresas invitadas la



respuesta al observante y ratificó su recomendación de declarar fallido el Proceso de Selección Invitación Cerrada IC-003-2019 al Ordenar de Gasto de la Entidad.

23. Que el Artículo 22 –Declaración de fallido del procedimiento de Selección- del Manual de Contratación del **Icfes**, dispone con la declaratoria de fallido de un proceso de selección lo siguiente:

“Declaración de fallido del procedimiento de Selección. El ICFES podrá declarar fallido el procedimiento de selección cuando no reciba ninguna propuesta, cuando ningunas de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad o, cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación.

La decisión correspondiente se comunicará a los proponentes a través del medio que resulte oportuno (...).”

24. Que de conformidad con los antecedentes mencionados y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador mediante el documento “Consolidado Informe de Evaluación Final” del 12 de abril de 2019, el cual fue publicado en la página Web de la Entidad y enviado a los correos electrónicos de las empresas invitadas el mismo día, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes**, es procedente declarar FALLIDO el Proceso de Selección de Invitación Cerrada IC-003-2019.
25. Que, como consecuencia de los antecedentes mencionados y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes**, la Ordenadora de Gasto del **Icfes**,

PROCEDE A

PRIMERO: Declarar fallido el proceso de selección de Invitación Cerrada **IC-003-2019**, cuyo objeto consiste en contratar la **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES DE VOZ (TELEFONÍA IP), ASÍ COMO EL SERVICIO DE ENTRENAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, BASADA EN LOS CONCEPTOS DE CONVERGENCIA DE REDES DE VOZ Y DATOS, PARA EL ICFES”**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Contra la presente decisión, no procederá recurso alguno.

TERCERO: Dar por finalizado el proceso de selección de Invitación Cerrada **IC-003-2019** y a proceder de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del **Icfes** en estos casos.

CUARTO: La presente decisión rige a partir de su publicación en la página web del **Icfes**.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de abril de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General – Ordenadora de Gasto

Proyectó: Luz Myriam Romero Páez – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Liz Yamile Hernández Berrio- Abogada Secretaria General